



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-00000

**DECRETO N°.** \_\_\_\_\_  
( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SU AUTORIZACIÓN”**

El Alcalde del municipio de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, artículo 40 del Decreto Nacional 2079 de 2021 y el artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en el numeral 1 de su artículo 315 señala que, el Alcalde Municipal tiene dentro de sus atribuciones la de “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”.

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

Que el artículo 7° de la Ley 9ª de 1989 modificado por el artículo 40 del Ley 2079 de 2021 establece que le compete a los Alcaldes Distritales y Municipales reglamentar el aprovechamiento económico por medio de decretos:

“ARTÍCULO 40. ESPACIO PÚBLICO. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 9a de 1989  
(...)

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753

**PALMIRA**  
pa' lante



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.”

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en los artículos 2.2.3.1.2, 2.2.3.1.3 y 2.2.3.1.5 establece la definición del espacio público y los elementos constitutivos y complementarios del mismo.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.3, establece como potestativo de los municipios, contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.4 determina que en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial, parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio público mediante contratos, los cuales, en ningún caso, generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

Que el artículo 2.2.3.1.5 ídem, define los elementos del espacio público, indicando que este se encuentra conformado por elementos constitutivos y elementos complementarios, identificando cada uno de ellos y determina además que son elementos constitutivos las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.

Que el artículo 2.2.6.1.1.13 ídem, establece las modalidades de licencias de intervención y ocupación de espacio público entre las que se encuentran: 1. Licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento. 2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para: 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión, 2.2 La utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: puentes peatonales

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

o pasos subterráneos. 2.3 La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización. 2.4 Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. 3. Licencia de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar.

Que por medio del Acuerdo 010 de 2020 “Por el cual se reglamenta la publicidad exterior visual mayor, menor, electrónica y/o digital, publicidad en amoblamiento urbano y avisos en el municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones” se establecieron las condiciones en que puede realizarse la publicidad exterior, su ubicación y determina que el cobro del impuesto a la publicidad exterior visual se regirá por lo establecido en el Estatuto Tributario, por lo cual el presente decreto no incluye esta forma de aprovechamiento económico.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N°.001 de febrero 02 de 2016 autorizó al Alcalde Municipal para expedir el Decreto Extraordinario 213 de agosto 01 de 2016 por el cual “Se adopta la estructura de la administración central del Municipio de Palmira”, el cual establece en su artículo sexto las funciones de la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno:

- “2. Implementar estrategias de protección, control y recuperación del espacio público para el uso de la comunidad y el interés público  
(...)”
- 3. Proponer mediante planes de corto, mediano y largo plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo y social del espacio público.  
(...)”
- 6. Controlar y evitar el uso indebido del espacio público en el Municipio, por parte de las diferentes personas que lo ocupen con elementos propios de su actividad comercial”

Que el artículo octavo idem, se establecen dentro de las funciones de la Secretaría de Hacienda: “18. Realizar acciones que permitan fortalecer la dinámica Catastral del Municipio.”

Que el artículo noveno idem, se establecen dentro de las funciones de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda: “10. Coordinar los proceso e Ingresos y pagos de la Administración Municipal.”

Que el artículo décimo quinto idem, las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría de Planeación: “3. Coordinar con la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, con las otras Dependencias Municipales y la comunidad, la planeación del uso del suelo, la

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

*utilización del espacio público y el desarrollo de proyectos de desarrollo urbano o de renovación urbana y/o valorización.”*

Que según el artículo Décimo Octavo, determina entre las funciones de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales: “7. *Desarrollar las actividades requeridas para la administración de inventarios del Municipio (...)* 10. *Ejecutar los procedimientos y planes en materia de administración, mantenimiento, protección y uso de los bienes muebles fiscales que son propiedad Municipio”*

Que, conforme a las normas antes mencionadas, es necesario reglamentar el aprovechamiento económico, para generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público y controlar la utilización con fines de explotación económica sin la autorización de la administración municipal.

Que, en mérito de lo anterior,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Reglamentar el aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Palmira y fijar las condiciones y procedimiento para su autorización con los siguientes fines:

1. Prevenir la ocupación indebida del espacio público.
2. Generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público.
3. Definir la temporalidad de las actividades con motivación económica en el espacio público.
4. Generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Estas disposiciones son aplicables a todo el territorio del municipio de Palmira, específicamente sobre los elementos constitutivos y complementarios del espacio público definidos en el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 y las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO: APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.** Desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

espacio público mediante actos administrativos o la suscripción de contratos de administración, mantenimiento y/o aprovechamiento económico.

**ARTÍCULO CUARTO: RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.** Es la retribución económica como contraprestación por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público a favor del Municipio de Palmira-Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO: DESTINACIÓN.** La Secretaría de Hacienda en coordinación con las dependencias administrativas concernidas, adelantará las gestiones que se hagan necesarias para la presentación de un proyecto de acuerdo encaminado a la creación del Fondo de Espacio Público, al cual ingresen las rentas obtenidas por concepto de aprovechamiento económico del espacio público para destinarlas específicamente a financiar acciones de administración, mantenimiento y generación de espacio público de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

### CAPÍTULO I

#### CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CRITERIOS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.** La ocupación de los espacios públicos susceptibles de aprovechamiento económico deberá cumplir con la normativa definida en el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementen, modifiquen o sustituyan, garantizando en particular lo siguiente:

1. Verificar que la titularidad del espacio público se encuentre en cabeza del Municipio de Palmira
2. La permanencia del ornato, las zonas verdes o cobertura vegetal de piso y masa arbórea, la protección de los recursos naturales y las áreas o inmuebles de protección patrimonial.
3. Los andenes deben garantizar la libre movilidad de los peatones y la continuidad en la red de andenes del municipio.
4. Las áreas requeridas para la señalización urbana, semaforización y el amoblamiento urbano en general.
5. El libre acceso respetando los espacios propios dispuestos para el desarrollo de las actividades recreativas, deportivas o lúdicas en el espacio público.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBICIONES GENERALES PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Toda actividad con motivación económica que no se encuentre contemplada en el presente decreto o que no sea autorizada por la entidad responsable será considerada como una ocupación indebida del

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

espacio público. De igual manera, se consideran actividades prohibidas en el espacio público los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, los contenidos en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, corregido por el artículo 11 del Decreto Nacional 555 de 2017, o la norma que la modifique, complemento o sustituya.

Adicionalmente las siguientes prohibiciones deberán ser tenidas en cuenta al momento de permitir o rechazar la solicitud de viabilidad técnica de aprovechamiento económico del espacio público, sin perjuicio de las normas nacionales, departamentales y municipales que se encuentren vigentes.

- Las actividades de metalmecánica, mecánica automotriz, pintura, arreglo de cualquier tipo de maquinaria u objeto, industria mayor, pesada, mediana o menor.
- Los juegos de suerte y azar.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior sin perjuicio de las normas nacionales, departamentales y municipales que se encuentren vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: TEMPORALIDAD DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.** La temporalidad del aprovechamiento económico del espacio público se define así:

1. **APROVECHAMIENTO ECONÓMICO OCASIONAL DEL ESPACIO PÚBLICO:** Se entiende como el uso del espacio público para el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público; para estos casos, el permiso de ocupación del espacio público se otorgará por un lapso no mayor a 30 días calendario.
2. **APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TRANSITORIO DEL ESPACIO PÚBLICO:** Se entiende como el uso del espacio público para el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público; para estos casos, el permiso de ocupación del espacio público se otorgará por un lapso superior a 30 días y no mayor a 180 días calendario.
3. **APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PROVISIONAL DEL ESPACIO PÚBLICO:** Se entiende como el uso del espacio público para el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público por un lapso superior a 180 días calendario.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

**ARTÍCULO NOVENO.- INSTRUMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.** Son instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público:

1. **DECRETOS MUNICIPALES:** Actos administrativos del Alcalde Municipal relacionados con el Marco Regulatorio del Aprovechamiento del Espacio Público.
2. **RESOLUCIONES:** Actos administrativos que expidan las entidades encargadas de la Administración del espacio público en relación a la autorización de actividades económicas que ejerzan un aprovechamiento económico permitidas en el espacio público.
3. **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.** Acuerdo de voluntades celebrado entre entidades estatales exclusivamente que se fundamentan en la ley 80 de 1993 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo.
4. **CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO.** Negocio jurídico generador de obligaciones que tiene por objeto es conceder el uso, goce y disfrute, de uno o varios espacios públicos, susceptibles de ser entregados en administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de manera temporal a cambio de una remuneración económica, de acuerdo con lo definido en el presente Decreto y sus normas modificatorias.
5. Los contratos que suscriban, con relación a las actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por tratarse de contratos estatales relacionados con la gestión sobre el Espacio Público, se regirán por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1504 de 1998, o el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes o que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades de aprovechamiento económico en el mobiliario urbano en espacio público construido se debe hacer por medio de contrato que resulte de un proceso de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1508 de 2012, 1882 de 2018 o aquellas que las modifiquen o sustituyan y sus correspondientes decretos reglamentarios, lo anterior sin perjuicio de los contratos o convenios interadministrativos que sean necesarios entre las entidades públicas.

## CAPÍTULO II

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

## **APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO DÉCIMO: CATEGORÍAS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADAS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.** Las siguientes actividades son objeto de aprovechamiento económico en el espacio público:

1. **ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Conjunto de actividades que impliquen el desarrollo motriz y la competitividad, tales como carreras, maratones o cualquier tipo de competencia en vías y escenarios públicos de la ciudad, así como prácticas deportivas especializadas en los espacios públicos donde se pueda desarrollar.
2. **EVENTOS Y MERCADOS OCASIONALES:** Todo suceso, concentración, exhibición, comercialización de bienes o desfile programado de índole social, artística, cultural, gastronómica, económica, religiosa o cualquier otra actividad que congrege público en cualquiera de las tipologías de espacio público para presenciarlo o participar en él.
3. **EXTENSIÓN COMERCIAL:** Extensión de las actividades de los establecimientos comerciales, a los cuales les es permitido, de acuerdo con su localización, en las áreas de actividad y usos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con la normativa vigente o aquella que la modifique o sustituya.
4. **UNIDADES DE VENTAS MODULARES:** Elementos modulares diseñados para ventas de bienes o servicios en el espacio público que solo ocupan una porción limitada de los bienes de uso público sin afectar las dinámicas propias del espacio público. Esta categoría no incluye ventas ambulantes.
5. **INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES:** Infraestructura de telecomunicaciones autorizada por la Resolución N° 2020-160.13.3.159 “por medio de la cual se adopta las normas urbanísticas y arquitectónicas para la localización e instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Palmira” de la Secretaría de Planeación de Palmira y las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
6. **INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA:** Cerramientos o construcciones provisionales que servirán para: oficinas y alojamiento del personal de la obra, almacenes, depósitos, laboratorios de tierras, de concreto y de asfalto, talleres de reparación y mantenimiento de equipo, servicio sanitario, vigilancia y celaduría

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

contiguo a la construcción de una obra privada, para desplegar actividades asociadas al desarrollo de esta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La realización de cualquier actividad sobre el espacio público deberá acogerse a las normas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia de Policía Ley 1801 de 2016 o las normas que modifiquen, sustituyan o complementen; adicionalmente, deberán cumplir con las normas urbanísticas, permisos y disposiciones sanitarias, de salud, de seguridad, de movilidad, así como requisitos ambientales, y normas de bioseguridad que le sean aplicables, según su localización, así como pólizas de responsabilidad civil en caso de requerirse.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESPACIOS PÚBLICOS SUSCEPTIBLES DE SER APROVECHADOS ECONÓMICAMENTE.** El aprovechamiento económico se podrá realizar en los siguientes elementos constitutivos y complementarios del espacio público:

1. Antejardines. De conformidad al artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015, se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.
2. Andenes.
3. Vías Vehiculares.
4. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, y/o recreativos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONDICIONES PARA LA EXTENSIÓN COMERCIAL A ANTEJARDINES.** A la extensión de los establecimientos comerciales le serán aplicables las siguientes disposiciones:

1. La ocupación del antejardín garantizará que la circulación peatonal esté libre de ocupación, asimismo deberá respetar el tamaño del andén establecido en el perfil vial, de conformidad a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. No se podrá realizar en los Bienes de Interés Cultural.
3. El mobiliario que ocupe el antejardín será de fácil remoción y no podrá ser adecuado o construido de forma permanente.
4. La ocupación con mesas y sillas se permitirá únicamente en locales que alberguen las siguientes actividades como extensión de venta y consumo de alimentos en áreas de actividad

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753

**DECRETO**

Área de Actividad múltiple y Área de Actividad Industrial, o las que defina el Plan de Ordenamiento territorial.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ESPACIOS PÚBLICOS SUSCEPTIBLES DE SER APROVECHADOS ECONÓMICAMENTE Y CATEGORÍAS PERMITIDAS** El aprovechamiento económico se podrá realizar de acuerdo con las siguientes categorías y elementos constitutivos y complementarios del espacio público:

Tabla 1: Aplicación de aprovechamiento económico del espacio público, acorde la temporalidad, categoría y elementos constitutivos y complementarios del espacio público:

TEMPORALIDAD	CATEGORÍA	ESPACIOS PÚBLICOS SUSCEPTIBLES DE SER APROVECHADOS ECONÓMICAMENTE			
		Antejardín	Andenes	Vías Vehiculares	Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro
TRANSITORIO	Actividades Recreo deportivas			Aplica	Aplica
	Eventos y Mercados no permanentes				Aplica
TRANSITORIO O PROVISIONAL	Extensión comercial	Aplica			
	Unidades de Ventas Modulares				Aplica
	Campamentos de Obra		Aplica	Aplica	Aplica
PROVISIONAL	Infraestructura de Telecomunicaciones		Aplica		Aplica

5.

**DECRETO**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VALOR DE LA RETRIBUCIÓN.** El Valor de la retribución por aprovechamiento económico por la utilización temporal del espacio público será calculado aplicando la siguiente fórmula:

$$VAEEP = [ZHG + R] * [A * t * CET]$$

VAEEP: Valor de la retribución por aprovechamiento económico de espacio público

ZHG: Valor Metro Cuadrado de la respectiva Zona Geoeconómica Homogénea en la vigencia de liquidación

R: Valor de reposición de un metro cuadrado de espacio público en la vigencia de liquidación sobre los años de vida útil de un andén.

A: Área ocupada del espacio público en metros cuadrados

t: Tiempo establecido en días

CET: Coeficiente aplicable de acuerdo con la Categoría, Espacio público a ocupar y Temporalidad se establecen a continuación:

TEMPORALIDAD	CATEGORÍA	ESPACIOS PÚBLICOS SUSCEPTIBLES DE SER APROVECHADOS ECONÓMICAMENTE			
		Antejardín	Andenes	Vías Vehiculares	Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro
OCASIONAL	Actividades Recreodeportivas			0,019	0,013
	Eventos y Mercados no permanentes				0,025
TRANSITORIO	Extensión comercial	0,013			
	Unidades de Ventas Modulares				0,125

**DECRETO**

	Campamentos de Obra		0,075	0,075	0,050
PROVISIONAL	Extensión comercial	0,019			
	Unidades de Ventas Modulares				0,188
	Campamentos de Obra		0,113	0,113	0,075
	Infraestructura de Telecomunicaciones		0,563		0,375

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se utilizarán los valores de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) como resultado de los procesos de Actualización de la Formación Catastral, ajustados al Índice de Valor predial o Conpes certificados por el Gestor Catastral para toda la ciudad, antes del 31 de enero de cada año a solicitud de la Secretaría de Hacienda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de reposición anual de un metro cuadrado de espacio público será establecido para cada vigencia antes del 31 de enero, a través de una resolución de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda. El valor de reposición deberá incluir en el valor demolición y construcción de metro cuadrado de espacio público (andenes, plazas, plazoletas) y que contemple los costos directos e indirectos asociados a mano de obra, herramientas, insumos, transporte de personal, residuos, disposición final en sitio autorizado e imprevistos. Asimismo, el mismo acto deberá establecer los años de vida útil con los cuales se construye un andén.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.** Delégase al Subsecretario de la Secretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno, la facultad para expedir actos administrativos que autoricen el aprovechamiento económico del espacio público. en los términos consagrados en la Ley 2019 de 2021 y las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO:** En los casos que se requiera construcción, implantación o intervención física del espacio, delégase al Secretario de Planeación para suscribir la autorización del aprovechamiento económico mediante la licencia de ocupación e intervención del espacio público, como acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO - APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN.** El particular



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

interesado en el aprovechamiento económico del espacio público radicará ante la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno la solicitud de aprovechamiento económico del espacio público.

1. Presentar el formulario de solicitud de ocupación temporal del Espacio Público, donde especifique si realizará el pago de forma mensual o por la totalidad del tiempo del aprovechamiento económico solicitado.
2. Identificación del responsable del desarrollo de la actividad y de los participantes en el evento con nombre, dirección, número de cédula de ciudadanía o NIT. En caso de que la solicitud la presente una persona jurídica se deberá, anexar el certificado de existencia y representación legal;
3. Descripción de la categoría de aprovechamiento económico a realizar.
4. Temporalidad, que incluya fecha de inicio, fecha de terminación y horario.
5. Localización y descripción del espacio público a ocupar.
6. Área del espacio público a ocupar solicita, asociada a un plano de planta donde se grafique la propuesta de ocupación del espacio público. Se exceptúa de esta obligación la categoría de aprovechamiento económico por extensión comercial.
7. En los casos que se requiera, copia de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, tramitada ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría de Planeación conforme a lo establecido en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.
8. Cuando el aprovechamiento económico sea en ocasión del despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá anexar el Certificado de inscripción y/o incorporación al Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, para los Proveedores de Redes y Servicios de comunicaciones- PRST.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los usos temporales de los espacios públicos deberán contar con el respectivo proyecto de manejo, donde se acordarán y fijarán las especificaciones del evento, la mitigación de impactos, los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios que debe cumplir el beneficiario del aprovechamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCEPTO SOBRE SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.** La Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno realizará el análisis de la solicitud y emitirá un concepto sobre la solicitud de aprovechamiento económico del espacio público en un término máximo de quince (15) días hábiles.

En los casos que el concepto sobre la solicitud de aprovechamiento económico sea favorable, la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno remitirá al interesado el concepto

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

favorable de su solicitud y el recibo de pago del aprovechamiento económico del espacio público, como requisito para la emisión del acto administrativo que autorice el aprovechamiento económico.

El recibo de pago del aprovechamiento económico del espacio público debe incluir: la descripción de la localización del Espacio Público a ocupar, la identificación de Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG) donde se localiza el espacio público, el Valor de la Zonas Homogéneas Geoeconómicas (ZHG), la categoría de la actividad a desarrollar, la temporalidad, que incluya tiempo de inicio y terminación, el Coeficiente aplicable de acuerdo con la Categoría, Espacio público a ocupar y Temporalidad, el área del espacio público a ocupar, y el valor de reposición anual de un metro cuadrado de espacio público.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el concepto sobre la solicitud de aprovechamiento económico del espacio público sea desfavorable, se emitirá un acto administrativo susceptible de los recursos de Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PAGO DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.** El particular interesado en el aprovechamiento económico del espacio público pagará el valor total del aprovechamiento de acuerdo con el recibo de pago, en las entidades y medios que disponga la Secretaría de Hacienda Municipal para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE PAGO DEL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.** Una vez se haya realizado el pago correspondiente al aprovechamiento económico del espacio público, el particular interesado deberá entregar a la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno copia del correspondiente recibo de pago del aprovechamiento debidamente cancelado, como requisito previo del acto administrativo que autorice el aprovechamiento del espacio público.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.** La autorización del aprovechamiento Económico del Espacio Público se realizará mediante acto administrativo de autorización en el cual constarán las condiciones del otorgamiento conforme a lo dispuesto en este Decreto y en las demás normas complementarias que regulen el tema.

El acto administrativo de autorización del aprovechamiento económico en el espacio público contendrá además de la documentación requerida para la suscripción, la siguiente información:

1. Identificación del responsable de la ocupación del espacio público, número de cédula de ciudadanía o NIT.
2. Descripción del predio a ocupar
3. Área de aprovechamiento económico del espacio público

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753

## DECRETO

4. Temporalidad, categoría de aprovechamiento económico, espacio público a ocupar y condiciones del aprovechamiento económico.
5. Valor de la retribución económica a favor del Municipio de Palmira

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La autorización de aprovechamiento económico del espacio público puede renovarse, previo análisis y liquidación, entre otros aspectos que establezca la autoridad delegataria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTA DE INVENTARIO DEL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.** Se suscribirá un acta de inventario inicial, donde conste el estado y entrega física de los elementos constitutivos del espacio público, dejando registro fotográfico de estos; dicha acta, servirá de fundamento para efectuar la inspección y vigilancia para evitar el uso indebido del espacio público.

Al terminarse el lapso de tiempo del permiso concedido por el acto administrativo, se levantará un acta de inventario final del espacio público objeto de devolución, en la cual se dé cuenta y razón de las condiciones en las que se recibe.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REGISTRO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.** La Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno, llevará un registro de todos los permisos de aprovechamiento económico que se otorguen en una base de datos georreferenciada para la protección del espacio público.

El registro de todos los permisos de aprovechamiento económico que se otorguen será la base para que la Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno, ejerza la inspección y vigilancia para evitar el uso indebido del espacio público.

**PARÁGRAFO.** La Subsecretaría de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno reglamentará un protocolo de seguimiento y supervisión de las autorizaciones de aprovechamiento económico de espacio público.

### CAPÍTULO III AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE CONTRATO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.** Los contratos que se suscriban para

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

la administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación estatal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificar y delimitar cartográficamente con toda precisión las zonas de uso público objeto de los contratos o los elementos que se pretenden aprovechar.
2. Estipular que la entrega del espacio público que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del contratista, el Municipio de Palmira conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
3. Definir que la entrega de las zonas de uso público que se hace no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.
4. Indicar que se deben ajustar a los planes y programas adoptados por las normas vigentes y a las políticas de desarrollo urbano.
5. Estipular que no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos.
6. Estipular que la Alcaldía de Palmira no reconocerá el valor de mejoras o estructuras hechas por los particulares sin la autorización del ordenador del gasto.
7. Indicar que el contratista será responsable de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
8. Se expidan las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento del espacio público, en iguales o mejores condiciones a las existentes antes de la expedición del permiso.
9. Estipular las condiciones de administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público y las condiciones en las cuales se llevará a cabo la retribución económica del espacio público al municipio de Palmira.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La modalidad de selección estará sujeta a los resultados de los estudios en donde se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación, la definición técnica de la forma en que la entidad puede satisfacer la necesidad, las condiciones del contrato a celebrar, el análisis de los riesgos de la celebración del contrato y en consecuencia el nivel y extensión de los riesgos que deben ser amparados por el contratista y en todo caso deberá atemperarse a los principios contenidos en la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las condiciones de retribución económica del espacio público que requiera ser entregado mediante un contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico serán pactadas conforme a los estudios previos y de mercado relacionados en el párrafo primero del

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

presente artículo. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 489 de 1998 el plazo de ejecución de estos contratos será hasta de 5 años.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En los contratos que se celebren se pactará las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.** Delégase al Secretario de Desarrollo Institucional, la facultad para suscribir los acuerdos de voluntades relativos a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. en los términos consagrados en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2019 de 2021 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTA DE INVENTARIO DE ENTREGA DEL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.** Se suscribirá un acta de inventario inicial, donde conste el estado y entrega física de los elementos constitutivos del espacio público, dejando registro fotográfico de estos. Al terminarse el contrato, se levantará un acta de inventario final del espacio público objeto de devolución, en la cual se dé cuenta y razón de las condiciones en las que se recibe.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización del aprovechamiento económico dará lugar a la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

Proyectó: Johanna Gaitán – Contratista Secretaría de Planeación  
Revisó: Maria Carolina Valencia Gomez - Contratista Secretaría Jurídica  
Diego Fernando Ochoa Roa – Subsecretario de Planificación del Territorio  
Martha Cecilia Gualteros Castro –Secretario de Planeación  
Carlos Arturo Chávez Martínez - Subsecretario de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno  
Yennifer Yepes Gutiérrez - Secretaria de Gobierno  
Juan Diego Céspedes - Secretario De Desarrollo Institucional  
Diana Alexandra Pino Girón - Dirección de Contratación  
Letty Margaret Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería  
Patricia Hernández Guzmán – Secretario de Hacienda  
Uriel Darío Cancelado Sánchez - Secretario de infraestructura, renovación urbana y vivienda  
Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 – 2109671



SC-CER415753